



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 175-2014-UNAM

Moquegua, 3 de Abril de 2014

-1-

VISTO.- El Informe N° 074-2014/OSLP-UNAM/frmp, Informe N° 186-2014-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.03.2014 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 074-2014/OSLP-UNAM/frmp, de fecha 13 de Marzo del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura y asignación presupuestal para Caja Chica, para gastos de atención urgentes e inmediatos de la oficina, por un monto de S/. 500.00 nuevos soles, afecto al Proyecto "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", de la meta 040;

Que, con Informe N° 186-2014-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, de fecha 21 de Marzo del 2014 se expide certificación presupuestal por S/. 500.00 nuevos soles.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF//15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,800.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2014, mediante D.S. N° 304-2013-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,800.00.

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, es responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.03.2014;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la Apertura y Asignación de Caja Chica para el PIP "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", por S/. 500.00 nuevos soles, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo el Responsable de su manejo el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. FRANCISCO RAÚL MANTILLA PARI, con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Costo de construcción por a.d. bienes	040	2623994	18	250.00	388
Costo de construcción por a.d. servicios	040	2623995	18	250.00	388

**Artículo 2°.-** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,800.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE VÁSQUEZ  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION  
PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
OTIN  
ARCHIVO (2)